



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se allega memorial poder por parte de DANNA ISABELLA COLLAZOS ORTEGA en calidad de apoderada judicial dentro del proceso Ejecutivo de alimentos, quien representa los intereses de la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ MADROÑERO mediante el cual sustituye poder al estudiante JUAN SEBASTIÁN ZULUAGA GONZÁLEZ miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi de Cali.

Advierte el Despacho que se abstendrá de reconocer personería por no estar presentada en debida forma, como quiera que no cumple con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 123 del C.G.P.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento los escritos que anteceden para que obren y conste y surta los efectos pertinentes.

SEGUNDO: INDICAR al peticionario que su solicitud no será atendida hasta tanto no esté acorde con lo preceptuado por numeral 6° del artículo 123 del C.G.P.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba70b1e9c09e61cb9ea42deb82272bc59b0c321aea425ef9035b871db22c4cd**

Documento generado en 13/02/2024 08:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>